



1
uno
cc

CONSTITUCION DE COMPRAÑA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A CUARTA

Dr.

ALTAMIRANO A.
521-029

DE JUSTICIA

QUITO

Denominada: " CONELSA", Conductores Eléctricos S. A.-

Capital Social.S/.2'000.000,00-

~~~~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, an-

te mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano,-

y los testigos que suscriben, comparecen: Francisco Dalmau

Llopart, casado, en su calidad de mandatario del señor Fran-

cisco Dalmau Rocca, según lo comprueba el poder que se agre-

ga; Miguel Dalmau Figueras, casado, el señor Antonio Dalmau

Rocca, casado, y el señor Galo Baquero Cevallos, casado.-

Todos los comparecientes son domiciliados en éste Cantón,-

ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco, de que -

doy fé, y me presentan para que eleve a escritura pública -

la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue:- " SEÑOR NO-

TARIO".- Sírvase autorizar en el registro de escrituras Pú-

blicas a su cargo una de la cual conste la de contrato de -

Compañía Anónima que tienen a bien otorgar los que compare-

cen:- Francisco Dalmau Llopart, casado, mayor de edad, de -

nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en Quito, por sus -

propios derechos y como mandatario del señor Francisco Dal-

mau Rocca, de conformidad con el poder especial que se ad-

junta como documento habilitante, Miguel Dalmau Figueras,-

casado, mayor de edad, de nacionalidad Español, y domicilia-

do en Quito, Antonio Dalmau Rocca, casado, mayor de edad,

de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en Quito y Galo -

Baquero Cevallos, casado, mayor de edad, de nacionalidad -

ecuatoriano y domiciliado en Quito, de conformidad con las -

1  
2 declaraciones que siguen:- Estatutos de la Compañía Anónima

3 " CONELSA" , Conductores Eléctricos S. A,- C A P I T U L O

4 P R I M E R O .- Denominación, domicilio, nacionalidad, Ob-

5 jeto Capital y Duración de la Compañía.- A r t í c u l o -

6 P r i m e r o .- Los que suscriben declaran que constituyen

7 en forma definitiva la Compañía Anónima Conelsa, Conductores

8 Eléctricos S. A, , de nacionalidad ecuatoriana y con domi-

9 cilio en la ciudad de Quito sin perjuicio de que pueda abrir

10 sucursales o agencias dentro o fuera del país.- A r t í c u -

11 l o S e g u n d o .- El objeto de la sociedad que se cons-

12 tituye es la producción de cables y alambres para electrici-

13 dad, así como tubería y película plástica para recubrimien-

14 to.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía -

15 podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones

16 civiles, -comerciales o de otra naturaleza, sin exclusión al-

17 guna.- A r t í c u l o T e r c e r o.- El Capital Social

18 de la Compañía es de dos millones de sucres, que correspon-

19 de al valor de la maquinaria y equipos que se traspasa a la

20 Compañía como aporte de capital de los socios.- A r t í c u -

21 l o C u a r t o .- La duración de la Compañía que se es-

22 tablece es de treinta años, contados a partir de la fecha

23 en que quede legalmente constituida por la inscripción de -

24 la correspondiente escritura Pública en el Registro Mercan-

25 til de este Cantón, pudiendo prorrogarse por un período i-

26 gual o disolverse antes del plazo convenido, cuando así lo

27 decidiere la Junta General de Accionistas.- C A P I T U L O

28 S E G U N D O .- Del Capital de la Sociedad.- A r t í c u -



2  
alos  
cc

1 l o Q u i n t o .- El Capital de la sociedad es el de dos  
2 millones de sucres, dividido en doscientas acciones ordina-  
3 rias nominativas de diez mil sucres, cada una, capital que  
4 se encuentra íntegramente suscrito y pagado y representado  
5 por títulos de acciones que deberán ser firmados por el Pre-  
6 sidente y Gerente de la Compañía y llevar una leyenda que  
7 diga:- " CONELSA", Conductores Eléctricos S. A., Cuando se  
8 emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de aumento  
9 del capital social tendrán su número de orden y conserva-  
10 rán los nuevos títulos la antedicha leyenda.- A r t í c u -  
11 l o S e x t o .- Las acciones nominativas pueden cambiar-  
12 se todas o algunas en acciones al portador por resolución  
13 de la Junta General de Accionistas.- A r t í c u l o S e p -  
14 t i m o .- En caso de destrucción o pérdida de un título  
15 de acciones, el interesado puede solicitar por escrito un  
16 duplicado a la Gerencia, la que ordenará que se extiendan  
17 los duplicados respectivos observandose el procedimiento y  
18 formalidades establecidas en el artículo ciento noventa y  
19 cuatro de la Ley de Compañías.- A r t í c u l o O c t a -  
20 v o .- Los accionistas pueden hacerse representar en la Jun-  
21 ta General por medio de apoderado siendo suficiente una -  
22 carta dirigida al Gerente de la Compañía.- A r t í c u l o  
23 N o v e n o .- Las acciones que emitiera la Compañía en los  
24 aumentos del capital social serán ofrecidas con preferencia  
25 a los accionistas en proporción al número de acciones que  
26 posean al momento de aprobarse el aumento del capital so-  
27 cial.- Para el efecto la Compañía notificará a todos y ca-  
28 da uno de los tenedores de las acciones el aumento de capi-

**A CUARTA**

Dr.

ALTAMIRANO A.  
521-029

DE JUSTICIA

QUITO



tal que se piense efectuar.- Se considerará renunciado éste

derecho de parte del accionista que no conteste en el pla-

zo de treinta días a partir de la fecha de publicación del

aviso.- Artículo Décimo.- Todas las acciones

gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará opción

a voto, en proporción al capital pagado, en la Junta Gene-

ral de Accionistas y a una participación igual en el haber

social de las ganancias o pérdidas de la Compañía y su ad-

quisición lleva consigo la aceptación de lo prescrito por

los Estatutos y las regulaciones dictadas por la Junta Ge-

neral de Accionistas y los demás organismos de la Compañía

que se expidan de conformidad con ellos.- Artículo

Décimo Primero.- El Capital de la Compañía -

así como las reservas que constituyan serán invertidos de

acuerdo con las prescripciones legales.- C A P I T U L O

T E R C E R O .- Administración de la Compañía.- Artículo u-

l o D é c i m o S e g u n d o .- La Compañía se regirá -

por los siguientes organismos: a).- La Junta General de Ac-

cionistas.- b).- El Directorio.- c).- El Presidente.- y d).-

El Gerente.- a).- De la Junta General de Accionistas.- A r -

- t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .- La Junta Gene-

ral de Accionistas la integrarán todos los accionistas de la

Compañía.- Es la suprema autoridad y en consecuencia las de-

cisiones de ésta obligan a todos los miembros.- A r t í c u -

l o D é c i m o C u a r t o .- La Junta General de reuni-

rá ordinariamente y extraordinariamente cuando fuere con-

vocada.- Las convocatorias se harán con ocho días de anti-

cipación a la fecha señalada para la reunión por el Directorio,



3  
Tres  
cc  
4

1 por el Presidente o por el Gerente, por si mismos o a solici-

2 tud escrita de un número de socios que representen por lo me

3 nos el veinte y cinco por ciento del capital Social.- La con

4 vocatoria se hará mediante publicación por la prensa en uno

5 de los periódicos de la localidad con indicación del objeto

6 de la reunión y notificaciones por escrito a cada uno de los

7 socios.- A r t í c u l o D ' e c i m o . Q u i n t o .- El quó-

8 rum necesario para la celebración de las sesiones ordinarias

9 o extraordinarias de la Junta General será el de un número -

10 de accionistas que represente las tres cuartas partes del ca

11 pital pagado.- Si a la primera convocatoria no concurriere

12 el número de accionistas cuya representación se indica ante-

13 riormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión

14 advirtiéndose que esta reunión se verificará cualquiera que

15 sea el número de accionistas que concurren.- Las resolucio-

16 nes de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los accio

17 nistas que se encuentren presentes.- Para los casos determi-

18 nados en el literal c) del artículo veinte de éstos Estatu -

19 tos se tomará en cuenta lo dispuesto en el citado literal.-

20 A r t í c u l o D ' e c i m o S e x t o .- La Junta General

21 estará presidida por el Presidente de la Compañía y a la -

22 falta de éste, por cualquier accionista designado por la ma-

23 yoría de los concurrentes.- Como secretario de las sesiones

24 actuará el Gerente de la Compañía o se nombrará un Secreta -

25 rio ad-hon.- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .-

26 La totalidad de los accionistas personalmente o representados

27 de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos, pueden

28 constituirse en cualquier momento en Junta General de Accio -

A CUARTA

Dr.

ALTAMIRANO A.

521-029

DE JUSTICIA

JITO

Handwritten scribble on the left margin, possibly a signature or initials.

1 nistas, sin que sea necesario en este caso enviar notificacio

2 nes de las previstas anteriormente para tal reunión y pueden

3 adoptar toda clase de resoluciones de acuerdo con las facul-

4 tades eonstantes para la Junta General de Accionistas.- A r-

5 t í c u l o D é c i m o O c t a v o.- La Junta General or

6 dinaria debe celebrarse en el transcurso del mes de Febrero

7 de cada año, en la ciudad de Quito, donde tiene su domicilio

8 la Compañía, con el objeto principal de deliberar sobre el-

9 balance financiero del año precedente, sobre el reparto de -

10 utilidades, nombramiento de las autoridades y funcionarios

11 que le correspondá de acuerdo con estos Estatutos, resolver

12 sobre las proposiciones del Directorio y en General sobre la

13 marcha de la Compañía.- A r t í c u l o D é c i m o N o v e-

14 n o.- La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier

15 tiempo, asimismo en el domicilio de la compañía, previa la -

16 convocatoria que se menciona anteriormente y no podrá tra -

17 tar sino del objeto para el que se haya convocado.- A r t í-

18 c u l o V i g é s i m o.- Son atribuciones de la Junta Ge-

19 neral de Accionistas: a) Nombrar Presidente de la Compañía,

20 tres Directores y sus respectivos suplentes, Gerente y Comi-

21 sarios, un principal y un suplente pudiendo ser reelegidos y

22 debiendo reunir las cualidades requeridas, según éstos esta-

23 tutos y la Ley, y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y re-

24 solver sobre los informes que le presente el Directorio, re-

25 lativas a balances, reparto de utilidades o distribución de

26 beneficios, constitución de reservas, etcétera.-c) Resolver

27 sobre las reformas del contrato social, reformas a los Esta-

28 tutos, aumento o disminución de capital, prórroga o disminu-



0000 5 <sup>4</sup> *ceato*  
*cc*

1 ción del plazo, etcétera, sujetándose para tales efectos a lo

2 dispuesto en el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley  
3 de Compañías que expresamente manifiesta que para el aumento  
4 o disminución de capital, transformación, fusión, o disolución  
5 de la compañía y en general cualquier modificación de los Es-  
6 tatutos habrán de concurrir a ella las dos terceras partes -  
7 del capital pagado.- En la segunda convocatoria bastará la -  
8 representación de la mitad del capital pagado.- d) Resolver  
9 la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y esta-  
10 blecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de -  
11 manera obligatoria los presentes estatutos; f) Resolver so -  
12 bre todo otro asunto que la propusiere y cuya resolución no  
13 corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad  
14 g) Ejercer todas las demás funciones que de acuerdo con la -  
15 Ley y estos Estatutos, le corresponda.-b) Del Directorio.- -

16 **Artículo Vigésimo Primero.-** La compa -  
17 ñía será administrada por un directorio que estará integrado  
18 por el Presidente de la Sociedad tres vocales elegidos por -  
19 la Junta General de accionistas, dos de los cuales, deberán  
20 ser necesariamente accionistas y por el Gerente que podrá vo-  
21 tar en los asuntos que no sean los contemplados en el artícu-  
22 lo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías, en cu-  
23 yos casos actuará únicamente con voz informativa.- El Direc-  
24 torio en caso de falta o ausencia del Gerente, quien además  
25 actuará de Secretario en las sesiones, nombrará un Secreta -  
26 rio ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Segundo-**  
27 Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funcio-  
28 nes.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** El -

**A CUARTA**

1 Dr.

ALTAMIRANO A.  
521-029

DE JUSTICIA

JITO

Directorio tendrá quórum con la asistencia de por lo menos -

tres de sus miembros.- A r t í c u l o V i g é s i m o -

C u a r t o.- El Directorio sesionará siempre que sea convo-  
cado por el Presidente o por el Gerente de la compañía, fun-  
cionarios éstos que deberán hacerlo por lo menos una vez se-  
mestralmente.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de -

votos.- Al final de la respectiva sesión se aprobará el ac-  
ta que será firmada por el Presidente y el Gerente.- A r -

t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o.- Las convotato-  
rias para las sesiones del Directorio deberán ser hechas por  
escrito a todos y cada uno de sus miembros, de lo cual se de-  
jará constancia en el acta correspondiente, así como también  
de los vocales que no asistieren a la sesión.- A r t í c u -

l o V i g é s i m o S e x t o.- Corresponde al Directorio

a) Dirigir la administración de la Compañía de acuerdo con  
la Ley y éstos Estatutos.- b) Resolver la creación de agen-  
cias y Sucursales dentro o fuera del país nombrando los co-  
rrespondientes funcionarios.- c) Autorizar al Presidente y

al Gerente la suscripción de obligaciones en numerario, pren-  
das, letras de cambio, pagarés y aceptaciones que excedan de  
cien mil sucres.-D) Autorizar al Presidente y al Gerente la

suscripción de contratos de compra de maquinaria, equipos,  
materia prima o la celebración de contratos que obliguen a

la Compañía y que excedan de doscientos mil sucres; e) Auto-  
rizar la adquisición, enajenación o gravámen de bienes inmue-  
bles.-f) Estudiar los balances y presentarlos a la Junta Ge-

neral de Accionistas con una memoria del estado de las opera-  
ciones proponiendo las cantidades que deban destinarse a la



3  
uno  
ce

1 formación de las reservas de capital, técnicos especiales y de  
2 previsión, así como también las utilidades liquidadas que deban  
3 repartirse; g) Aprobar las proformas presupuestarias y some-  
4 terlas a la aprobación de la Junta General; h) Resolver sobre  
5 el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente  
6 para otorgarlos.- i) Cumplir las demás atribuciones y deberes  
7 que les corresponden de acuerdo con la Ley y éstos Estatutos.-  
8 c) Del Presidente.- Artículo Vigésimo Sép-  
9 timo.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Pre-  
10 sidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordi-  
11 narias o extraordinarias e integrar el Directorio de la Com-  
12 pañia, presidiéndola y firmar las actas de las sesiones de -  
13 ambos organismos.- b) Suscribir en unión del Gerente los tí-  
14 tulos de acciones de la compañía.- d) Suscribir conjuntamen-  
15 te con el Gerente las obligaciones en numerario y prendas -  
16 que excedan de cien mil sucres.- d) Suscribir conjuntamente  
17 con el Gerente, contratos de compras de maquinaria, equipos  
18 materia prima o la celebración de contratos para la ejecución  
19 de obras que obliguen a la compañía y que excedan de cien mil  
20 sucres; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impe-  
21 dimento temporal; f) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-  
22 nes de la Junta General y del Directorio.- Artículo  
23 Vigésimo Octavo.- El Presidente de la Compa-  
24 ñia será nombrado por la Junta General de Accionistas para  
25 un período de un año, debiendo ser necesariamente accionista  
26 y puede ser reelegido indefinidamente.- Artículo -  
27 Vigésimo Novenno.- En caso de falta o impedimen-  
28 to del Presidente éste será reemplazado por uno de los Direc

A CUARTA  
Dr.  
ALTAMIRANO A.  
521-029  
DE JUSTICIA  
QUITO

tores, elegido por el Directorio con las mismas facultades -  
establecidas para el Presidente; d) Del Gerente.- A r t í c u  
l o T r i g e s i m o.- El Gerente de la Compañía que pue-  
de ser accionista o nó, ser-á nombrado por la Junta General  
de Accionistas para el período de un año, pudiendo ser ree-  
legido indefinidamente.-A r t í c u l o T r i g e s i m o -  
P r i m e r o.- El Gerente es el representante legal de la  
compañía en todo lo judicial o extrajudicial, sujetándose em-  
pero en el desempeño de sus funciones a la Ley y a los pre-  
sentes Estatutos.- A r t í c u l o T r i g é s i m o S e -  
g u n d o.- Son Atribuciones y deberes del Gerente a) Actuar  
como Secretario en las reuniones de la Junta General y del  
Directorio.- b) Llevar los libros de actas de la Junta Gene-  
ral y del directorio y suscribirlas conjuntamente con el -  
Presidente.- c) Autorizar con su firma los títulos de accio-  
nes de la Compañía y tomar nota en el libro correspondiente  
que deberá llevar la razón de los traspasos de dichas accio-  
nes. d) Convocar a la Junta General de Accionistas y al Di-  
rectorio, conforme a estos Estatutos.- e) Llevar a cabo to-  
dos los actos administrativos en orden al desenvolvimiento  
de los negocios sociales de acuerdo con las facultades cons-  
tantes en los presentes Estatutos.- f) Preparar y presen-  
tar al Directorio un balance anual de la Compañía Junto con  
las sujestiones para el reparto de utilidades, fñdo de reser-  
va etcétera.- g) Informar regularmente al Directorio acerca  
del desenvolvimiento de los negocios sociales.- h) Cumplir  
las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del -  
Directorio.- i) Nombrar y remover a los empleados de la Com-



7

b  
peis  
ce

pañía según la conveniencia y el Presupuesto de la misma.-

j) Suscribir obligaciones en numerario, préstamos en dinero,

letras de cambio, prenda que no excedan de cien mil sucres,

si excede de ésta suma, suscribirá conjuntamente con el Pre-

sidente; k) Suscribir contratos de compra de maquinaria, e-

quipos, materia prima o la celebración de contratos para la

ejecución de obras que obliguen a la Compañía y que no exce-

dan de cien mil sucres; si excede esta suma suscribirá con

juntamente con el Presidente.- l) Vender, comprar o gravar -

bienes inmuebles, con autorización del Directorio; m) Conde-

der poderes especiales conjuntamente con el presidente y de

acuerdo con los negocios de la compañía.- Para el caso de -

poderes Generales les otorgará con la autorización del Direc-

torio de la Compañía.- n) Abrir cuentas corrientes en los -

bancos girar y endosar cheques, suscribir o endosar pedimen-

tos de aduana, documentos del Control de Cambios del Banco

Central y en general toda clase de contratos con Institucio-

nes públicas o privadas; p) Representar a la Compañía con -

todas sus facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley -

y estos estatutos, suscribiendo en nombre de la compañía ba-

jo la denominación de Conelsa, Conductores Eléctricos S.A.,

con todas las facultades establecidas para los mandatarios

y con las atribuciones constantes en el artículo cincuenta -

del código de Procedimiento Civil.- A r t i c u l o T r i g e -

s i m o T e r c e r o.- La compañía tendrá dos comisarios,

un principal y un suplente, elegidos por la Junta General de

Accionista y se sujetará en el desempeño de sus funciones a

las disposiciones pertinentes de la Ley de compañías.- A r -

IA CUARTA

el Dr.

ALTAMIRANO A.

f. 521-029

DE JUSTICIA

QUITO

cu

1 A r t í c u l o T r i g e s i m o C u a r t o . - Las normas  
2 del reparto de utilidades serán las que siguen: ~~de las utili-~~  
3 ~~dades serán las que siguen:~~ de las utilidades líquidas que  
4 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor  
5 ~~que~~ del diez por ciento, destinado a formar un fondo de reser-  
6 va, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por -  
7 ciento del capital social.- En la misma forma debe ser rein-  
8 tegrado el fondo de reserva si este después de constituido re-  
9 sultare disminuído por cualquier causa.- La junta General po-  
10 drá acordar la formación de una reserva especial para pre -  
11 veer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejer-  
12 cicio a otro estableciendo el porcentaje de beneficios des-  
13 tinados a su formación, el mismo que se deducirá después del  
14 porcentaje previsto en las líneas anteriores.- Los porcenta-  
15 jes para fondo de reserva no podrán en ningún caso absorber  
16 el total de los beneficios anuales.- A r t í c u l o T r i -  
17 g é s i m o Q u i n t o . - La compañía se disolverá antes -  
18 del plazo convenido, cuando de conformidad con el artículo  
19 ciento noventa y cinco de la Ley de Compañías, el capital -  
20 social disminuya en un tercio o más, entrando necesariamente  
21 en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrar-  
22 lo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre  
23 que éste baste para conseguir el objeto de la compañía.- A -  
24 demás podrá disolverse cuando así lo decidiere la Junta Gene  
25 ral de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el li-  
26 teral e) del artículo veinte.- A r t í c u l o T r i g é -  
27 s i m o S e x t o . - Los liquidadores serán nombrados por la  
28 Junta General con las atribuciones fijadas de acuerdo con la



Ley.- Artículo Trigésimo Séptimo.- El

año económico se contará del primero de Enero al treinta y

uno de diciembre.- Artículo Trigésimo Oct-

avo.- La primera junta General tendrá lugar inmediatamente

después de que se haya constituido legalmente la compañía-

Artículo Trigésimo Noveno.- En todo -

lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la sociedad

se sujetará a la Ley de Compañías vigente a las disposiciones

del Código de Comercio y a las demás leyes vigentes del

Ecuador.- Declaraciones.- Los comparecientes declaran: a) -

Que el capital de dos millones de sucres ha sido suscrito y

pagado íntegramente en esta forma: - - - - -

ACCIONISTAS - - - - - Acciones -Capital -- Capital pagado

- - - - - Suscritas-Suscrito - en especies - -

Francisco Dalmau Llopart .. 45 - \$/ 450.000,00 - \$/ 450.000,00

Francisco Dalmau Rocca .... 45 - " 450.000,00 - " 450.000,00

Miguel Dalmau Figueras ..... 45 - " 450.000,00 - " 450.000,00

Antonio Dalmau Rocca .... 45 - " 450.000,00 - " 450.000,00

Galo Baquero Cevallos .... 20 - " 200.000,00 = " 200.000,00

- - - - - T O T A L:....200 -\$/2'000.000,00 -\$/2'000.000,00

b) Que a cambio de las especies que recibe la compañía les

otorga el número de acciones que suscriben y que se indican

anteriormente; y c) Que transfieren a Conelsa, Conductores

Eléctricos S.A. el dominio y posesión de las maquinarias y

equipos que aportan cuyo valor es de dos millones de sucres

de acuerdo con el siguiente avalúo practicado y aprobado -

con arreglo al artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley

de Compañías.- Aprotaciones de los Socios promotores de Co-

RIA CUARTA  
del Dr.  
ALTAMIRANO A.  
f. 521-029  
O DE JUSTICIA  
QUITO

1 nelsa Conductores Eléctricos S.A., de conformidad con las de-

2 signación hecha por la Junta General de Accionistas de la -

3 Compañía Anónima Conductores Eléctricos S.A. sometemos a e

4 consideración el detalle y avalúo de los aportes de los so-

5 cios de la Compañía en la forma que sigue: señor Francisco -

6 Dalmau Llopart, maquinaria para fabricar alambre de cobre -

7 (Tarragona) importada de Italia según las correspondientes

8 planillas: \$/ 450.000,00 - - - - -

9 Señor Francisco Dalmau Rocca maquinaria importada de Covema,

10 Italia, para fabricar tubería de polietileno, según las co -

11 rrespondientes planillas: \$/ 450.000,00 - - - - -

12 Señor Miguel Dalmau Figueras, maquinaria para fabricar alam-

13 bre de cobre (Tarragona) Importada de Italia, según las co-

14 rrespondientes planillas: \$/ 450.000,00 - - - - -

15 Señor Antonio Dalmau Rocca, maquinaria importada de Covema,

16 Italia, para fabricar tubería de polietileno, según las co-

17 rrespondientes planillas: \$/ 450.000,00 - - - - -

18 Señor Galo Baquero Cevallos, maquinaria importada de España,

19 para cablear y trenzar de acuerdo con las correspondientes

20 planillas: \$/ 200.000,00 - - - - -

21 TOTAL: ---\$/ 2'000.000,00 - - - - -

22 SON: DOS MILLONES DE SUCRES, S.E.U.O.- Quito, Septiembre -

23 cinco de mil novecientos sesenta y ocho.- f) Segundo Rami-

24 rez.- f) Telmo Robalino.- Es copia.- Certifico f) Jacobo -

25 Graf Gerente.- Disposición Transitoria.- Queda facultado el

26 señor Francisco Dalmau Llopart para solicitar del señor Su-

27 perintendente de Compañías la aprobación de la escritura -

28 de constitución de la compañía y para la práctica de todas



1 las diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas -

2 con su perfeccionamiento legal, la inscripción en el Regis-

3 tro Mercantil, obtención de la matrícula de comercio, inclu-

4 sive para la convocatoria a la primera junta General de Ac-

5 cionistas la misma que la presidirá.- Uated, señor Notario,

6 se servía agregar las demás cláusulas de estilo para la va-

7 lidéz de este contrato.- (Hasta aquí la minuta) Los compare-

8 cientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla -

9 firmada por el doctor Luis Guerrero, cuya matrícula del Co-

10 legio de abogados tiene el número setecientos cincuenta y -

11 seis.- Para el otorgamiento de la presente escritura se ob-

12 servaron los preceptos legales del caso y leída que les fué

13 a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los

14 testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y

15 firman conmigo, y con ellos señores Licenciado Jaime Gonza-

16 lo Cáceres Chávez, José Alfonso Almeida y José Ignacio Quim-

17 ba, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco

18 de que doy fé.- (firmado) Francisco Dalmau Llopart.- f) Mi -

19 guel Dalmau Figueras.- f) Antonio Dalmau Rocca.- f) Galo Ba-

20 quero Cevallos.- f) Lcdo. J.G. Cáceres Ch.- f) J. Ignacio Quim-

21 ba C.- f) J.A. Almeida C.- f) El Notario Miguel A. Altamirano

22 A.- PODER.- OTORGADO POR: FRANCISCO DALMAU ROCCA A FAVOR DE:

23 FRANCISCO DALMAU LLOPART .-. En la ciudad de San Francisco de

24 Quito, Capital de la República del Ecuador a once de Septiem

25 bre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Notario -

26 doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, compa-

27 rece el señor Francisco Dalmau Rocca. soltero, domiciliado

28 en esta ciudad y mayor de edad, a quien conozco de que doy fé,

RIA CUARTA

del Dr.

A. ALTAMIRANO A.

N. 521-029

IO DE JUSTICIA

QUITO

1 y dice que eleva a escritura pública la siguiente minuta: -

2 "Señor Notario:- Sírvase extender en suregistro de escritu-  
3 ras públicas una de la cual conste el poder especial conteni-  
4 do en los siguientes términos:-Francisco Dalmau Llopart para  
5 que este último, en nombre y representación del primero, con  
6 curra a la Junta General de Accionistas que deberá discutir  
7 y aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima "Conductores  
8 Eléctricos S.A." cuyas siglas son "CONELSA", intervenga en  
9 la elección del Directorio de la Sociedad, suscriba las ac-  
10 ciones correspondientes, como aportación de la sociedad, rea-  
11 lice las gestiones conducentes hasta la constitución de la -  
12 Sociedad, efectúe en fin todas las gestiones y una vez cons-  
13 tituida la Sociedad, y, cuando entre a funcionar la Empresa,  
14 de conformidad con las normas estatutarias y Reglamentarias  
15 de la Compañía, con las disposiciones de la Ley de Compañías  
16 y con los preceptos establecidos al respecto en los Códigos  
17 de Comercio Civil y de Procedimiento Civil.- Usted señor No-  
18 tario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
19 la perfecta validéz de este poder.- f). Dr. Luis F. Guerrero G.,  
20 con matrícula del Colegio de Abogados de Quito número sete-  
21 cientos cincuenta y seis.- Hasta aquí, la minuta que queda  
22 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leí-  
23 da que ha sido al compareciente, por mí el Notario, en pre-  
24 sencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto,  
25 se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son -  
26 los señores Jaime Poveda, Pablo Lemarie y Carlos Auz, de -  
27 este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por -  
28 mí, de todo lo cual doy fé.- f) Francisco Dalmau R.- firma-



do) Testigos.- Jaime Poveda.- Pablo Lemarie.- Carlos Auz.-

f) El Notario ,Olmedo del Pozo D.- Se otorgó ante mí y en fé. de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, signada y firmada en Quito, a once de Septiembre de mil novecientos sesenta

y ocho.- f) El Notario, Olmedo del Pozo.- Sigue el sello.-

COPIA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE PROMOTORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONELSA, CONDUCTORES ELECTRICOS SA.

En la ciudad de Quito, el día quince de Agosto de mil nove

cientos sesenta y ocho, a las siete de la noche, en su ló-

cal situado en la Avenida diez y ocho de Septiembre Número

cuatro cientos catorde de esta ciudad, se reúne la Junta Ge-

neral de Promotores Accionistas de la Compañía Anónima "CO-

NELSA, CONDUCTORES ELECTRICOS SA"., con la concurrencia de

los señores Francisco Dalmau Llopart, por sus propios de-

rèches y como mandatario del señor Francisco Dalmau Rocca,

Miguel Dalmau Figueras.-, Antonio Dalmau Rocca y Galo

Baquero Cevallos. El señor Francisco Dalmau Llopart mani -

fiesta a los asistentes a esta reunión el deseo de formar

una compañía Anónima que se denominará "CONELSA, CONDUCTORES

ELECTRICOS SA." Los promotores accionistas manifiestan su

total acuerdo con este deseo y aceptan formar la Sociedad,

para lo cual aportarían maquinarias y equipos que actual -

mente son de su propiedad y están en condiciones de aportar

para la Compañía.- Para los efectos legales expresa el señor

Dalmau que está dirigiendo la Junta General.-es necesario

designar los correspondientes peritos, de acuerdo con el

Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías,

a fin de que aprecien el valor de las maquinarias y equipos

RIA CUARTA  
del Dr.

A. ALTAMIRANO A.  
cfr. 521-029

MINISTERIO DE JUSTICIA  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 que los promotores decidan aportar y sometan a consideración

2 de una nueva Junta General de Accionistas, con cinco días  
3 de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión.-

4 Aceptando plenamente los asistentes resuelven nombrar como  
5 peritos a los señores Segundo Ramirez y Telmo Robalino a -  
6 quienes se les solicitará el avalúo respectivo.- Se deja -  
7 constancia, que de acuerdo con el artículo ciento cincuenta  
8 y cuatro de la citada ley de Compañías, cada Socio se excu

9 só de intervenir en el nombramiento de perito para el avalúo  
10 de su correspondiente aportación.- No habiendo otro asunto  
11 de que tratar se levanta la sesión concediéndose un momento  
12 de receso para la redacción del oActa.- Reinstalada la se-  
13 sión se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por -  
14 unanimidad y sin modificación alguna y se levanta la sesión

15 a las ocho de la noche.- f) Francisco Dalmau Ll.- f).- Mi--  
16 guel Dalmau.F. f) Antonio Dalmau.R.- f) Galo Baquero C.- -  
17 Quito, diciembre diez de mil novecientos sesenta y ocho.-

18 Es Copia.- Certifico.f)- Jacobo Graf.- GERENTE.- COPIA.- -

19 ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PROMOTORES DE LA -

20 COMPAÑIA ANONIMA "CONELSA, CONDUCTORES ELECTRICOS SA".- En

21 la ciudad de Quito, el día doce de septiembre de mil nove-

22 cientos sesenta y ocho, a las cinco de la tarde, se reúne la

23 Junta General de Accionistas Promotores de la Compañía Anón-

24 nima "CONELSA, CONDUCTORES ELECTRICOS SA", en su local si-

25 tuado en la Avenida diez y ocho de septiembre número cuatro

26 cientos catorce de esta ciudad, concurren a esta Junta los

27 señores Francisco Dalmau Llopart, por sus propios derechos

28 y como mandatario del señor Francisco Dalmau Rocca,.- Mi--



1 guel Dalmau Figueras; Antonio Dalmau Rocca y Galo Baquero -

2 Cevallos.- El señor Francisco Dalmau Llopart da lectura al

3 avalúo de la maquinaria y equipos de propiedad de los so-

4 cios, presentado por los peritos señores Segundo Ramirez,

5 Telmo Robalino, el mismo que fué puesto a disposición y co-

6 nocimiento de los accionistas con más de cinco días de anti-

7 cipación a esta reunión, según lo previsto en el artículo

8 ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías.- El cita-

9 do informe es aprobado en su totalidad y en la siguiente -

10 forma: Aporte del señor Francisco Dalmau Llopart: en maqui-

11 naria, por el valor de cuatrocientos cincuenta mil sucres.-

12 Aporte del señor Francisco Dalmau Rocca, en maquinarias y -

13 equipos por el valor de cuatrocientos cincuenta mil sucres.-

14 Aporte de Miguel Dalmau Figueras, en maquinaria y equipos

15 por el valor de cuatrocientos cincuenta mil sucres.- Aporte

16 del señor Antonio Dalmau Rocca, en maquinaria y equipos, por

17 el valor de cuatrocientos cincuenta mil sucres.- Aporte del

18 señor Galo Baquero Cevallos, en maquinarias y equipos, por

19 el valor de doscientos mil sucres.- Total.- DOS MILLONES -

20 DE SUCRES.- De acuerdo con el artículo ciento cincuenta y -

21 cuatro de la Ley de Compañías, cada socio se excusó de in-

22 tervenir en la aprobación de su correspondiente aportación.-

23 Se deja expresa constancia de la resolución de los socios -

24 de verificar las correspondientes aportaciones para la Cons-

25 titución de la Compañía.- Se resuelve que dicho avalúo sea

26 incorporado en el Contrato de Constitución de acuerdo con -

27 el citado artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de -

28 Compañías.- No habiendo otro asunto de que tratar se levanta

RIA CUARTA

del Dr.

A. ALTAMIRANO A.  
c.f. 521-029

MINISTERIO DE JUSTICIA  
QUITO

1 ta la sesión, concediéndose un momento de receso para la re-  
2 dacción del acta.- Reinstalada la sesión se lee el acta, la  
3 misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación.--  
4 Se levanta la sesión a las seis y veinte minutos de la tar-  
5 de.- f).- Francisco Dalmau <sup>l</sup>l.- f).- Miguel Dalmau F.- f).-  
6 Antonio Dalmau R.- f).- Galo Baquero C.- Quito, diciembre diez  
7 de mil novecientos sesenta y ocho.- Es copia.- Certifico.-  
8 f).- Jacobo Graf.- Gerente.- CAMARA DE INDUSTRIALES DE PI-  
9 CHINCHA.- Quito- Ecuador S. A., Quito, a diez de diciembre  
10 de mil novecientos sesenta y ocho.- El infrascrito, certi-  
11 fica en debida forma que la firma CONELSA ( Conductores E-  
12 léctricos S. A.) se halla afiliada a ésta cámara bajo el -  
13 número de orden cincuenta y siete C, correspondiente a la -  
14 Tercera Categoría desde el diez de diciembre de mil nove-  
15 cientos sesenta y ocho.- La citada firma es propietaria de  
16 una industria que se dedica a la elaboración de cables, a-  
17 lambres para electricidad, tubería y película plástica, pa-  
18 ra recubrimiento, situada en el kilómetro doce de la Pana-  
19 mericana Norte, sector Carretas.- Gira con un capital decla-  
20 rado de DOS MILLONES DE SUCRES ( dos millones).- En fé de  
21 lo afirmado en las líneas que anteceden señidas en todo a -  
22 la verdad, firma y sella el presente CERTIFICADO, en Quito,  
23 a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en  
24 la Oficina Principal de ésta Cámara.- Por la Cámara de In-  
25 dustrias de Pichincha.- f).- Dr. Luis Coloma Silva.- Si-  
26 gue el sello.- Número sesenta y uno treinta.- El Ministro-  
27 de Industrias y Comercio, considerando.- Que, el catorce de  
28 Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el promotor se-



*11  
ace  
ce*

ñor Francisco Dalmau Llopert, elevó al Ministerio de Indus-  
trias y comercio, una solicitud encaminada a obtener los be-  
neficios señalados en el artículo número diecinueve de la  
Ley de Fomento Industrial para la Constitución de la Socie-  
dad Anónima que se denominará "CONDUCTORES ELECTRICOS S.A.,  
( CONELSA).- Que, la citada sociedad Anónima, tendrá por -  
objeto la instalación de un-a` planta` que se dedicará a la  
fabricación de cables y alambres eléctricos, tubería y pe-  
lículas de plástico:- Que conviene a los intereses Naciona-  
les, al establecimiento de nuevas industrias que contribu-  
yan al desarrollo económico del país, y en Uso de la Facul-  
tad que le concede el artículo veinte y siete de la Ley de  
Fomento Industrial, R E S U E L V E .- Artículo Pri-mero.-  
Conceder autorización Provisional para la constitución de  
la Sociedad Anónima que bajo la denominación de Conducto-  
res Eléctricos S. A., ( CONELSA), forman en la ciudad de -  
Quito, el promotor señor Francisco Dalmau Llopert, con un  
capital social de dos millones de sucres, la misma que ten-  
drá por objeto la instalación de una planta que se dedica-  
rá a la producción de cables y alambres eléctricos, tube-  
ría y película de plástico.- Artículo Segundo.- La Constitu-  
ción de la Sociedad Anónima CONDUCTORES ELECTRICOS S A. (Co-  
nela), gozará de la exoneración total de los derechos, tim-  
bres e impuestos que gravan a su acto constitutivo, inclu-  
yéndose los derechos de registro e inscripción y los impues-  
tos sobre la matrícula de Comercio.- Artículo Tercero.- Si-  
dentro de los noventa días contados desde la fecha de expe-  
dición de esta autorización provisional, para la constitu-

**RIA CUARTA**  
del Dr.  
A. ALTAMIRANO A.  
enf. 521-029  
**CIO DE JUSTICIA**  
**QUITO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 ción de la indicada Sociedad Anónima, el promotor no presen-  
2 tare ante la Sub-Secretaría de Industrias y Comercio, la -  
3 respectiva solicitud de clasificación para su empresa in-  
4 dustrial, deberá pagar el valor de los derechos, timbres e  
5 impuestos exonerados con los recargos correspondientes.---

6 Artículo Cuarto.- Si la Empresa una vez constituida, no obtu-  
7 viere clasificación deberá pagar todos los derechos, timbres  
8 e impuestos exonerados.- COMUNIQUESE.- dado, en Quito, a -  
9 primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.- f).-

10 Dr. José Icaza Roldós, Ministro de Industrias y Comercio.-

11 f).- Ing. José Puga V.- Sub-Secretario de Industrias y Comer-  
12 cio, encargado.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.-

13 f).- Ing. José Puga V.- Director General de Industrias.- En-  
14 mendados.- de, acuerdo, polietileno, Dalmau, diciembre, Va-  
15 le.- Testado.- De las utilidades serán las que siguen, qu,  
16 No Corre.- Entrelíneas.- Francisco Dalmau Rocca, confiere  
17 poder especial a.- Vale.-

18  
19 Se otorgó ante

20 mí, y confiero ésta PRIMERA - COPIA, en Quito, a diez de -  
21 febrero de mil novecientos sesenta y nueve.-----

22  
23 *El Notario, Miguel A. Altamirano A.*



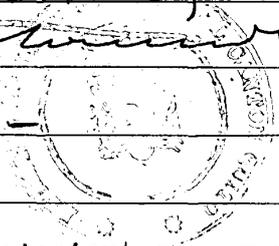
28 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y

12  
doce  
ce

13

1 la Resolución N° 647 del Señor Superintendente de Compañías.  
2 en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón,  
3 bajo el N° 4 del Registro Industrial. Tomo 1. - Se  
4 ~~hizo un extracto de los mismos para enseñar solo por~~  
5 ~~para fines de acuerdo con la Ley. - Queda archiva~~  
6 da una copia de este instrumento. -

7  
8 Quito, a 9 de Abril de 1.969  
9 *[Signature]*  
10 El Registrador -  
11



12 Razón:- Tomé nota de la Resolución número seiscientos cuarenta  
13 y siete del señor Superintendente de Compañías de primero de -  
14 Abril del presente año, al margen de la escritura de Constitu-  
15 ción de la Compañía CONELSA cuya copia antecede.

16 Quito, 10 de Abril de 1.969

17 El Notario,

18 *[Signature]*  
19 f). Dr. Miguel A. Altamirano A.

